

Comisión Suplente.

Presidente: Don Rafael Donoso Anés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alberto Miguel Hidalgo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca; don Juan Antonio Rodríguez Sanz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid y don José Eduardo Vilar Sanchís, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal-Secretaria: Doña Concepción Alvarez-Dardet Espejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Plaza Número 33/95

Area de Conocimiento: Mecánica de Fluidos

Comisión Titular:

Presidente: Don José Tomás Díez Roche, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José María Savirón Cidón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza; don Antonio María Pascau Benito, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza y don José Carlos Grau Estévez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Domingo Luis Moreno Beltrán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Julio Hernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Antonio Viedma Robles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia; don Eduardo Blanco Marigorta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo y don Antonio Fernández García-Navas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Don Fernando Jaime Manuel y Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 695/96, interpuesto por la entidad Radio Indalo Mojácar, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por la entidad «Radio Indalo Mojácar, S.L.», recurso contencioso-administrativo núm. 695/96 contra la Resolución del Consejero de la Presidencia, de 7 de diciembre de 1995, por la que se decide el expediente sancionador 06/SG.06/94, incoado por presunta infracción de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### RESUELVO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 695/96.

Segundo: Emplazar a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Director General, Antonio Serrano Gálvez.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de julio de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211 de fecha 14 de septiembre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en C/ Obispo Rincón con una extensión superficial total de 3.947 m<sup>2</sup> de los que 2.340 m<sup>2</sup> corresponden a parcela neta edificable y el resto, es decir los 1.656 m<sup>2</sup> corresponden a los viales perimetrales de la

parcela. Linda: Al Norte, con Camino y don Antonio Sierra Medialdea, hoy Herederos de Sierra Medialdea; Sur, con Avda. Obispo Rincón; Este, con terrenos de propiedad municipal donde se construyó un parvulario de cuatro unidades afecto al Colegio Pedro Mendoza y Oeste, con terrenos de propiedad municipal donde se construyeron las 16 viviendas para maestros.

Sevilla, 27 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación,  
en funciones

*ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica al paraje Los Molinos del término de esta ciudad de Valverde del Camino; parcela doscientos cuarenta y uno del polígono dos. Tiene una superficie de ocho hectáreas, trece áreas y setenta y dos centiáreas. Linda, al Norte, José Moya Mojarro y Camino del Cuervo; Sur, Callejón de Peña de Hierro; Este, Callejón; y Oeste, Dolores Oso Contioso e Ildefonso Arrayás Caballero.

Sevilla, 27 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación,  
en funciones

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del solar que se cita del término municipal de Palma del Río (Córdoba) de propiedad municipal.*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legis-

lativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar interior propiedad del Ayuntamiento con acceso por C/ Guadalquivir, sito entre la C/ Nueva y C/ Higuera del término municipal; con una superficie de 205 m<sup>2</sup> y 92 dm<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Por la derecha entrando con edificio en construcción de la Entidad Mercantil Construcciones Emilio Millán Moreno, S.L., por la izquierda con la casa núm. 30 de la C/ Guadalquivir propiedad de doña M.ª del Carmen García Martínez, por el fondo con cocheras y casa de don Miguel Martín Morales en C/ Cigüela y por su frente con la expresada C/ Guadalquivir, y además en parte con la casa núm. 28 de la misma calle propiedad de doña Dolores Castro Palma.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 25 de marzo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 178/96.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 178/96, interpuesto por doña Patricia Rivera Armesto, opositora a las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), oferta 1992.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 178/96.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta, de solares propiedad del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga).*

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de seis solares marcados números 9 de la manzana H y 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana K del P.P-1 «La Yesera» del término municipal de Casabermeja, según acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día diecisiete

de noviembre de 1995; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; art. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3.º, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación.

#### EN SU VIRTUD HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de seis solares sitos en el P.P-1 «La Yesera», pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Casabermeja cuya descripción es la siguiente:

Parcela núm. 9 de la manzana H. Mide una superficie de 297 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle I; por la derecha entrando, con la parcela núm. ocho; izquierda con la parcela núm. diez; y por el fondo con propiedades de doña Filomena Rodríguez y José Alcántara Pino. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga al Folio 73 del Tomo 626, Finca núm. 2.236, inscripción 1.º.

Parcela núm. 3 de la manzana K. Mide una superficie de 138,37 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle denominada como calle IV; por la derecha entrando, con las parcelas núm. uno y dos; izquierda, con la parcela núm. cuatro; y por el fondo, con la parcela núm. quince. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga al Folio 163, del Tomo 626, Finca núm. 2.266, inscripción 1.º.

Parcela núm. 4 de la manzana K. Mide una superficie de 138,37 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle denominada como calle IV; por la derecha entrando, con la parcela núm. tres; izquierda, con la parcela núm. cinco; y por el fondo, con la parcela núm. catorce. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga al Folio 166 del Tomo 626, Finca núm. 2.267, inscripción 1.º.

Parcela núm. 5 de la manzana K. Mide una superficie de 138,37 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle denominada como calle IV; a la derecha entrando con la parcela núm. cuatro; izquierda, con la parcela núm. seis; y por el fondo, con la parcela núm. trece. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga al Folio 169, del Tomo 626, Finca núm. 2.268, inscripción 1.º.

Parcela núm. 6 de la manzana K. Mide una superficie de 138,37 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle denominada como calle IV; por la derecha entrando, con la parcela núm. cinco; izquierda, con la parcela núm. siete; y por el fondo, con la parcela núm. doce. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga, al Folio 172, Tomo 626, Finca núm. 2.269, inscripción 1.º.

Parcela núm. 7 de la manzana K. Mide una superficie de 136,37 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle denominada como Calle IV; por la derecha entrando, con la parcela núm. seis; izquierda, con las parcelas núm. ocho y nueve; y por el fondo, con la parcela núm. once. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad

Número 7 de Málaga al Folio 175, del Tomo 626, Finca núm. 2.270, inscripción 1.º.

La valoración de la totalidad de la superficie de las seis parcelas, 986,85 metros cuadrados, es de 10.855.350 pesetas (diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Casabermeja.

Málaga, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 632/96, 1.º R.G. 2002.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 632/96, 1.º R.G. 2002, interpuesto por don Manuel Rodríguez de los Santos, contra Decreto 65/1996, de 13 de febrero, por el que se establece el área funcional como una de las características esenciales de los puestos de trabajo de personal funcionario contenidos en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 632/96, 1.º R.G. 2002.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- La Directora General, Fuensanta Zambrana Pineda.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 1996.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 1995 (BOJA número 155, de 2 de diciembre) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 9 de abril de 1996:

1. Importe nominal adjudicado a cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 3.200 millones de pesetas.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 4.600 millones de pesetas.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 2.750 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 106,950.  
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 109,000.  
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 110,900.

3. Tipo marginal de cada serie:  
Serie A, Bonos a tres (3) años: 8,526.  
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 8,994.  
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 9,700.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada serie:  
Serie A, Bonos a tres (3) años: 106,975.  
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 109,007.  
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 110,900.

Sevilla, 10 de abril de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 5 de mayo de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 950/94, Sección 1.ª, interpuesto por don José Ramón Moreno Pedraza contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 14 de octubre de 1993 recaída en el Recurso de Alzada núm. 95/93, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 5 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

### FALLAMOS

«Estimar parcialmente el recurso interpuesto por don José Ramón Moreno Pedraza, contra la resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 14.10.93 por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra del Sr. Delegado Provincial de Huelva de 22 de diciembre de 1992 por la que se imponía la multa de 40.000 pesetas en el expediente núm. H-278/90, que confirmamos excepto en la cuantía de la multa que debe ser reducida a 25.000 pesetas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de julio de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5630/92 Sección 3.ª, interpuesto por don José Mancera Moreno, contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el Recurso de Alzada núm. 359/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 26 de julio de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por don José Mancera Moreno contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, del 20 de mayo del mismo año, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por la hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "recurso cameral" devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo, sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de julio de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5631/92 Sección 3.ª, interpuesto por don Manuel Sevilla Chacón, contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el Recurso de Alzada núm. 367/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 26 de julio de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por don Manuel Sevilla Chacón contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, del 20 de mayo del mismo año denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por la hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "re-

curso cameral" devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 16 de enero de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/94, interpuesto por Jacobs Suchard Española S.A. contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de 1 de diciembre de 1993, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 16 de enero de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la Entidad Jacobs Suchard Española S.A. contra las Resoluciones de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 1 de abril de 1993 (Delegación Provincial en Cádiz, expediente 286/91) y 1 de diciembre de 1993 (Dirección General de Consumo, en alzada) mediante las cuales se impuso y ratificó, respectivamente, a la empresa demandante una sanción de 250.000 pesetas como autora de una infracción en materia de consumo, actos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 5 de diciembre de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5872/92 (sección 1.ª), interpuesto por don Pedro Redondo Pérez, contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el expediente 13/93-CA, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia

con fecha 5 de diciembre de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por don Pedro Redondo Pérez contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, de 23 de junio del mismo año, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por el hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "recurso cameral" devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 30 de julio de 1994*

En el recurso contencioso-administrativo número 5874/92 (sección 1.ª), interpuesto por don Domingo Sánchez, S.A., contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el expediente 6/93-CA, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 30 de julio de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por Domingo Sánchez Sociedad Anónima, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, de 23 de junio del mismo año, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por la hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "recurso cameral" devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

cioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 24 de abril de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 771/94 (Sección 1.ª), interpuesto por Pryca, S.A., contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 31 de enero de 1994 recaída en el recurso ordinario núm. 845/93, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 24 de abril de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos el recurso número 771 de 1994, interpuesto por Pryca S.A., contra la Resolución de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 14 de julio de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 547/93, Sección 3.ª, interpuesto por don Enrique Carmona Pérez y don Manuel Rodas Naranjo contra resoluciones de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 14 de junio de 1993 recaídas en los recursos de alzada núms. 242/93 y 267/93, respectivamente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 14 de julio de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que por allanamiento de la J. de A. estimamos en todas sus partes los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Enrique Carmona Pérez y don Manuel Rodas Naranjo y anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones referidas y acordamos la baja de los recurrentes en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de

Sevilla. Sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de octubre de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1661/94 Sección 1.ª, interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A. contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de fecha 2 de agosto de 1994, recaída en el recurso ordinario núm. 643/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 23 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso número 1.661 de 1994, interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A., contra la resolución de 2 de agosto de 1994 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, salvo en la cuantía de la sanción impuesta que fijamos en 100.000 pesetas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 7 de febrero de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5877/92 (Sección 3.ª), interpuesto por Entidad Luis Carbonell, S.C. contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el expediente 2/93-CA, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia

con fecha 7 de febrero de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Luis Carbonell, Sociedad Civil, contra la resolución de 12 de agosto de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra resolución de 25 de mayo de 1992, del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, denegando la solicitud formal que para causar baja como elector en la misma formuló el recurrente. Anulamos dichas resoluciones administrativas, declarándolas sin ningún efecto, procediendo la baja de la parte recurrente en la referida Cámara con efectos desde la solicitud presentada a tal efecto. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 1 de junio de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1247/93 (sección 3.ª), interpuesto por Ropa Limpia, S.A. contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 27 de mayo de 1993 recaída en el recurso de reposición 1044/92, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 1 de junio de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ropa Limpia" anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico las resoluciones del Exped. Sancionador 375-90-M de la Dirección General de Salud Pública y Consumo ya reseñados debiéndose devolver a la interesada las 50.000 pesetas que constan en las cartas de pago. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 24 de junio de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 19/94 (Sección 3.ª), interpuesto por Abeto, S.A. contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 18 de octubre de 1993, recaída en el recurso ordinario núm. 297/93, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Abeto, S.A. contra las resoluciones del expediente sancionador 814-91-A de la Dirección General de Salud y Consumo ya reseñadas en el sentido de reducir a 15.000 pesetas la cuantía de la multa que allí se impone. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales que se citan.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes, que se citan en cada Municipio, por las que se regulan las concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, esta Consejería ha resuelto la cancelación total o parcial y reintegro, en su caso, de las subvenciones a corporaciones locales que a continuación se indican.

Uno. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989, por importe de 9.000.000 de pesetas, para la creación de una Oficina Técnica para la redacción de planeamiento.

Dos. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 1.403.962 pesetas, para Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Tres. Ayuntamiento de Valencia de la Concepción (Sevilla), acogida a la Orden de 6 de abril de 1992, por importe de 3.000.000 de pesetas, para Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 448.000 pesetas, para Normas Subsidiarias. Aprobación Provisional.

Cinco. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), acogida a la Orden de 5 de abril de 1990, por importe de 1.840.000 pesetas, para Participación y Difusión del Planeamiento.

Seis. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), acogida a la Orden de 5 de abril de 1990, por importe de 2.960.000 pesetas, para Participación y Difusión del Planeamiento.

Siete. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 320.000 pesetas, para Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

*ORDEN de 22 de marzo de 1996, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/96.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/96 por doña Mercedes Queipo de Llano Martí y don Gonzalo García Queipo de Llano contra la resolución de esta Consejería de 27 de septiembre de 1994 por la que se desestima la petición de reversión de las parcelas 26 y 75 del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla,

## DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/96.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 22 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
en funciones

*ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Vera para la ejecución de las obras de conexión del alcantarillado grupo de treinta viviendas a red municipal.*

Ilmos. Sres.: En virtud del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 1995 con el Ayuntamiento de Vera, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se asumió el compromiso de conceder una subvención al citado Ayuntamiento para la ejecución de las obras de «Conexión del alcantarillado Grupo de 30 viviendas a la red municipal».

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, debiendo ser instrumentada mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Vera por importe de 4.712.595 pesetas (cuatro millones setecientos doce mil quinientos noventa y cinco pesetas), con la finalidad de financiar la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de «Conexión del alcantarillado Grupo de 30 viviendas a la red municipal».

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligaría a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.76400.33A.2.1994.000485, y en una única anualidad de 4.712.595 pesetas, mediante certificaciones mensuales suscritas y visadas por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial y el Órgano competente del Ayuntamiento.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
en funciones



Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errata a la Resolución de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, por las que se establece el procedimiento general de tramitación para la utilización de las tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 34, de 16.3.96).*

Advertida errata en el Anexo I de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2.682, columna derecha, líneas una y dos, donde dice: «...para responder con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de exclusión y división...», debe decir: «...para responder con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división...».

Sevilla, 16 de abril de 1996

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 818/1993, interpuesto por Merop, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 818/1993, promovido por Merop, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Merop, S.A. anulamos, por contrarias al ordenamiento jurídico, las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 459/1994, interpuesto por Eulen, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos

el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 459/1994, promovido por Eulen, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, cuya anulación procede por ser contrarias al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5961/92-MRR, interpuesto por Especialidades Ortiz, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5961/92-MRR, promovido por Especialidades Ortiz, S.A., sobre Regulación de Empleo cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLAMOS

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Especialidades Ortiz, S.A. contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico, en los términos indicados en el sexto de los Fundamentos jurídicos. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 476-93N-MMM, interpuesto por José Damián Barragán Barragán.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 476-93N-MMM, promovido por José Damián Barragán Barragán, sobre Regulación de Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLAMOS

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Damián Barragán Barragán contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecua-

ción al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 29 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*CORRECCION de errata de la Orden de 5 de marzo de 1996, por la que se modifica la de 26 de julio de 1995, por la que se establecen subvenciones de compensación económica por las actuaciones arbitrales en los procesos electorales a órganos de representación de los trabajadores en la empresa y órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA núm. 33, de 14.3.96).*

Advertida errata en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33 de 14 de marzo de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el pie de firma, donde dice: «Ramón Marrero Gómez Consejero de Educación y Ciencia, en funciones», debe decir: «Ramón Marrero Gómez Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, en funciones».

Sevilla, 26 de marzo de 1996

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 8 de abril de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 5705/91.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5705/91, seguido a instancias del Sindicato Médico y Veterinario de Huelva, sobre impugnación del Decreto 180/91, de 8 de octubre, por el que se establecen normas sobre el control sanitario, transporte y consumo de animales abatidos en cacerías y monterías, se ha dictado sentencia de fecha 20 de octubre de 1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya resolución ha adquirido firmeza, con pronunciamiento del siguiente tenor:

### FALLAMOS

«Desestimamos la demanda interpuesta por el Sindicato Médico y Veterinario de Huelva contra la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, ratificamos el Decreto impugnado, que es ajustado al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

En su virtud, de conformidad con lo estipulado en el artículo 118 del texto Constitucional, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la ejecución del fallo de la sentencia para el cumplimiento de la misma en sus propios términos.

Sevilla, 8 de abril de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud,  
en funciones

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de marzo de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para dos unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de las Mercedes, de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Pilar Rivas López, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en Plaza Padre Suárez núm. 4 y Santa Escolástica núm. 6 de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 18002991, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por Orden de 9 de diciembre de 1974, 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1986 y 1 unidad de Educación General Especial para 10 puestos escolares por Orden de 21 de septiembre de 1993;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «HH. Mercedarias de la Caridad»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en Plaza Padre Suárez núm. 4 y Santa Escolástica núm. 6 de Granada; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares), 2 unidades

de Educación Infantil (segundo ciclo) para 50 puestos escolares, 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Básica Especial para 10 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

*ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se concede el cambio de titularidad y la autorización al centro docente extranjero Swans School, de Marbella (Málaga), para impartir las enseñanzas correspondientes Reception, y desde el curso de Year 1 al curso de Year 6, del sistema educativo británico.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Teresa Juana Swan Whiteley, como Titular del centro docente extranjero «Swans School», sito en Marbella (Málaga), Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Carretera Cádiz km. 177, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Británico para el nivel de Reception y desde el curso de «Year 1» al curso de «Year 6» del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y el cambio de Titularidad a favor de la sociedad «Swans International Primary School, S.L.».

Resultando que el Centro privado «Swans School» de Marbella, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de octubre de 1994 (BOJA del 30 de noviembre).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización antes de la finalización del curso escolar 1994/95 tal como se dispone en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto precitado.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la Titularidad del centro docente extranjero «Swans School» de Marbella.

Resultando que doña Teresa Juana Swan Whiteley, el día 5 de marzo de 1996, mediante documento de cesión ante el Notario don Juan Carlos Gutiérrez Espada con núm. de su protocolo núm. 696 cede la Titularidad del referido centro a la entidad «Swans International Primary School, S.L.», constituida como tal mediante escritura de día 10 de julio de 1992 otorgada por el Notario de Marbella (Málaga) don Manuel Tejudo Pendas, inscrita en el registro de protocolo núm. 2.880.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.
- Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del The British Council en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en estas materias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga) que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Swans International Primary School, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconozca y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del Centro privado extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de lengua y cultura españolas, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación: Swans School.

Titular: Swans International Primary School, S.L.

Domicilio: Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Ctra. Cádiz Km. 177.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29011451.

Clasificación definitiva: Centro privado extranjero para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos/as españoles y extranjeros.

Niveles educativos:

- Reception (4 años) a Year 1 a Year 6: 7 unidades.

Capacidad: 124 puestos escolares.

Tercero.

1. A partir del curso escolar 1995/1996 y de acuerdo con el artículo 2 apartado C del Real Decreto 806/1993, será de responsabilidad de la Titularidad del Centro la elaboración y custodia de los expedientes académicos, las actas de calificación y otros documentos equivalentes de todo su alumnado y, por consiguiente, perdiendo vigencia su actual adscripción a un centro docente público.

2. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 806/1993, el centro docente extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga) deberá de impartir las enseñanzas de Lengua Española con el mismo diseño y horario que para esta área se ha establecido en la Ley Orgánica de 1/1990, de 3 de octubre, para el nivel de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo deberá abordar la materia de Cultura española mediante la impartición de los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del Medio, Ciencias Sociales, Geografía e Historia en los citados niveles y que a continuación se determina:

a) Curso de «Year 1», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

b) Desde el curso «Year 2» al curso de «Year 6», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

Las citadas enseñanzas complementarias se impartirán en los cursos del sistema educativo británico equivalentes a los cursos del nuevo sistema educativo español de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en proceso de paulatina implantación.

3. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro docente privado extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga) podrá impartir las referidas enseñanzas complementarias de acuerdo con las áreas de conocimientos del sistema establecido por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, los órganos competentes de la Administración Educativa verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 11, 12 y 16 del citado Real Decreto.

Quinto. El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de la educación no universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia,  
en funciones

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada, en función de las solicitudes de los investigadores responsables, convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes.  
La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

ADD: La Comisión Evaluadora de las becas con cargo a contratos estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 6 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

#### ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación con referencia PB92-0955 de la CICYT, "Las salinas de Andalucía Oriental en la Edad Media. Estudio Histórico y Arqueológico"

Investigador Responsable: TOMAS QUESADA QUESADA

##### PERFIL DE LA BECA

- Tareas de campo (arqueología extensiva)
- Investigación en archivos

##### REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciados en Geografía e Historia (Historia Medieval)
- Experiencia en trabajos arqueológicos y conocimientos de Paleografía Medieval

##### CONDICIONES DE LA BECA

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 60.000 pts.

HORAS SEMANALES: 22 horas.

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)  
- 1 año

##### CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia en trabajos arqueológicos
- Adecuación del "currículum" a las tareas a desempeñar

##### MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Tomas Quesada Quesada
- Antonio Malpica Cuello

#### ANEXO II

1 Beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación con referencia TIC95-0453 "Aprendizaje en entornos imprecisos e inciertos. Aplicaciones"

Investigador Responsable: Antonio González Muñoz

##### PERFIL DE LA BECA

- Acometer el desarrollo de una aplicación en el marco de este proyecto

##### REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciados en Informática

##### CONDICIONES DE LA BECA

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 40.000 Pts.

HORAS SEMANALES: 15 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 4 meses prorrogables

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Conocimientos teóricos y prácticos sobre problemas de control secuencial en aplicaciones industriales y sobre técnicas de Inteligencia Artificial.
- Experiencia probada en el desarrollo de sistemas de control secuencial, adquisición de datos y sistemas en tiempo real.

#### MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Luis Castillo Vidal
- Antonio Gonzalez Muñoz

#### ANEXO III

1 Beca de investigación con cargo a la Sección de Granada del Instituto Andaluz de Criminología

Investigador Responsable: José Eduardo Sainz-Cantero Caparros

##### PERFIL DE LA BECA

- Colaboración y Ayuda Bibliográfica en las principales disciplinas criminológicas

##### REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciados en Derecho
- Experiencia en el campo criminológico

##### CONDICIONES DE LA BECA

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 100.000 pts.

HORAS SEMANALES: 40 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 4 meses

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Conocimiento Bibliográfico en el campo de la criminología
- Experiencia Profesional en este tipo de trabajo

#### MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Jose Eduardo Sainz-Cantero Caparros
- María Jose Jiménez Díaz

#### ANEXO IV

1 Beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación con referencia 643 con el Instituto de la Mujer del Ministerio de Asuntos Sociales para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre Estudios de las Mujeres en las Universidades españolas: Libro Blanco de la Mujer.

Investigador Responsable: Isabel de Torres Ramirez

##### PERFIL DE LA BECA

- Recogida de datos, selección y tratamiento de datos para actualización de la investigación sobre estudios de las mujeres de las Universidades Españolas

##### REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Diplomados en Biblioteconomía y Documentación

##### CONDICIONES DE LA BECA

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 80.000 pts.

HORAS SEMANALES: 30 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 6 meses prorrogables

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Conocimientos de Información y documentación sobre estudios de las mujeres
- Experiencia en recogida y procesamiento de datos en proyectos similares o, a ser posible, idénticos al que se refiere esta convocatoria
- Manejo del Programa Filemaker Pro 2 en Macintosh
- Otros méritos acreditados documentalmente

#### MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Isabel de Torres Ramirez
- Pilar Ballarín Domingo

#### ANEXO V

1 Beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación con referencia TEMPUS JEP-9297 -Bratislava-

Investigador Responsable: Angel Felices Lago

**PERFIL DE LA BECA**

- Elaboración y preparación de material didáctico

**REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

- Estudiantes del último curso de Filología o alumno de tercer ciclo con un mínimo de 14 créditos matriculados. Preferentemente en la rama de Hispánicas

**CONDICIONES DE LA BECA**

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 50.000 pts.

HORAS SEMANALES: 20 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 6 meses prorrogables

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- Conocimiento de la lengua Eslovaca o alguna otra lengua eslava
- Dominio de otras lenguas, preferiblemente ingles
- Acreditar el conocimiento a nivel de usuario de procesadores de textos (preferiblemente WordPerfect) y base de datos
- Experiencia previa en la elaboración de materiales didácticos relacionados con el español como lengua extranjera

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

- Angel Felices Lagos

**ANEXO VI**

1 Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la investigación para el Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra

Investigador Responsable: Carlos Sanz de Galdeano Equiza

**PERFIL DE LA BECA**

- Experiencia práctica en la utilización de los siguientes sistemas:
  - Sistema operativo UNIX
  - Redes informáticas
  - Estaciones de trabajo SUN

**REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

- Licenciados en Ciencias, Arquitectos o Ingenieros

**CONDICIONES DE LA BECA**

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR:

- 110.000 Pts.

HORAS SEMANALES:

- 40 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 6 meses prorrogables

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- Se valorará el conocimiento y experiencia previa de las siguientes materias:
  - Conocimiento de perfiles de sismica de reflexión
  - Postproceso de sismica multicanal
  - Periféricos (hardware) de informática (plotter, unidades de cinta, unidades de disco duro externos, unidades de backup)
- Imprescindible el conocimiento fluido de inglés hablado y escrito, así como la aptitud para participar en campañas oceanográficas de 1/2 meses de duración en mares lejanos

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

- Carlos Sanz de Galdeano Equiza
- Carmen Comas Minondo

**ANEXO VII**

1 Beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación con referencia 433, R. DELGADO, Proyecto LUCDEME

Investigador Responsable: Rafael Delgado Calvo-Flores

**PERFIL DE LA BECA**

- Cartografía de suelos
  - 1.- Fotointerpretación, muestreo y análisis de suelos
  - 2.- Redacción de memorias y delineación de mapas de suelos

**REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

- Licenciado en Farmacia (Rama Ecológica)

**CONDICIONES DE LA BECA**

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 110.000 pesetas

HORAS SEMANALES: 40 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 1 año renovable a 2

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- Experiencia previa en cartografía de suelos
- Conocimientos de técnicas edafológicas de laboratorio
- Curriculum en Geofarmacia

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

- Prof. D. Rafael Delgado Calvo-Flores
- Prof. D. Jesús Parraga Martínez

**ANEXO VIII**

1 Beca de Investigación con cargo al Contrato de Investigación con referencia 433, R. DELGADO, Proyecto LUCDEME

Investigador Responsable: Rafael Delgado Calvo-Flores

**PERFIL DE LA BECA**

- Cartografía de suelos
  - 1.- Fotointerpretación, muestreo y análisis de suelos
  - 2.- Redacción de memorias y delineación de mapas de suelos

**REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

- Licenciado en Biología Vegetal

**CONDICIONES DE LA BECA**

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 65.000 pesetas

HORAS SEMANALES: 25 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 1 año renovable a dos

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- Experiencia previa en cartografía de suelos
- Conocimientos de técnicas edafológicas de laboratorio
- Experiencia en suelos rojos

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

- Prof. D. Rafael Delgado Calvo-Flores
- Prof. D. Gabriel Delgado Calvo-Flores

*RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Viceconsejero con fecha 7 de marzo de 1996.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces sin efecto la notificación personal a la empresa Bytgraf, S.L., en su condición de interesada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica (Avenida República Argentina, 23, 9.º Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Con fecha 7.3.96 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente 92/93, sobre Contrato de Asistencia Técnica de "Impresión y encuadernación de la publicación Taller de Patrimonio

Monumental", celebrado con la empresa Bytgraf, S.L., he resuelto:

1. Incoar procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad de la certificación expedida por la Secretaría General Técnica con fecha 30.12.93.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, dar un plazo de 10 días a la empresa Bytgraf, S.L., y a Eudelco e Inversiones, S.L., para que formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos e intereses.

3. Recabar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 30/92, 16.8.b de la Ley 8/93, de 19 de octubre, por la que se crea el referido Consejo, y 45.f del Decreto 89/94, de 19 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que, tal y como se indica en el apartado 2 arriba referenciado, se le concede un plazo de 10 días, contados desde el recibo de este escrito, para que formule cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el expresado plazo sin recibirse alegación alguna, continuará la tramitación reglamentaria del expediente».

Sevilla, 1 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.*

Habiendo sido declaradas específicas por razón del objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover su concurrencia, he resuelto conceder, por delegación, según lo dispuesto en el artículo segundo 2 a) de la Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, las subvenciones relacionadas en el anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.º cinco de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, cuyos presupuestos han sido prorrogados para el presente ejercicio en virtud del Decreto 289/1995, de 12 de diciembre.

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

**ANEXO**

Beneficiario: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven, S.A.).

Importe: 13.860.528 ptas.

Objeto: Celebración del I Congreso Gitano.

Beneficiario: Asociación «Seminario Arquitectura y Compromiso Social».

Importe: 3.623.862 ptas.

Objeto: Bolsa de alquiler de viviendas para jóvenes.

Beneficiario: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven, S.A.).

Importe: 98.000.000 ptas.

Objeto: Realización de Actividades de Juventud: Campaña de Nieve. Semana Azul. Campaña de Verano. Juventud y Medio Ambiente.

Beneficiario: Asociación Cultural «Escuela de Empleo de Sevilla».

Importe: 3.356.943 ptas.

Objeto: Realización del Programa: «Equipos que generan empleo y ocupación».

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos, normativa electoral y bajas, efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.*

Por Decreto 13/85, de 22 de enero, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes, ampliándose posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes, en virtud del Decreto 146/85, de 26 de junio, que reguló la constitución, estructuras y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el funcionamiento del mencionado Registro y en su disposición final primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades dadas de alta, cambios de denominación y bajas, así como la inscripción de Federaciones Deportivas efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 26, de 24.2.96.

**Relación de Asociaciones inscritas:**

- 6901 - C.F. JUVENTUD LA LUZ - MALAGA
- 6902 - S.D. DE CAZA MONTIVEL - BÉRJA (Granada)
- 6903 - A.D. BODIDHARMA DE GRANADA - GRANADA
- 6904 - A.D. CUMBRE - SEVILLA
- 6905 - S.D. DE CAZA KATO RATON - VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (Sevilla)
- 6906 - C.F. AMIGOS REUNIDOS - SEVILLA
- 6907 - S.D. ALOMARTES DEPORTIVO - ALOMARTES (Granada)
- 6908 - A.D. MAR Y PLAYA - ALMERIA
- 6909 - CLUB THAILANDIA - CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz)
- 6910 - A.D. JEDULA BALOMPIE - ARCOS DE LA FRONTERA (Cádiz)
- 6911 - A.D. MUSCULAR - PILAS (Sevilla)
- 6912 - A.D. DE PESCA DE CASTRO DEL RIO - CASTRO DEL RIO (Sevilla)
- 6913 - ATLETICO DE CARTEYA C.F. - NUEVA CARTEYA (Córdoba)
- 6914 - C.D. SPORTMAN DEPORTES MINUSVALIDOS - HUELVA
- 6915 - C.D. LAUREL DE LA REINA - LA ZUBIA (Granada)
- 6916 - C.F. CAJA RURAL DE SEVILLA - SEVILLA
- 6917 - ACEITES LA MATA CASTRO DEL RIO S.D. - CASTRO DEL RIO (Córdoba)
- 6918 - C.D. ANDALUCIA LA LINEA - LA LINEA DE LA CONCEPCION (Cádiz)
- 6919 - SDAD. JEREZANA DEL PERRÓ DE MUESTRA - JEREZ DE LA FRA. (Cádiz)
- 6920 - TENNISPORT C.D. - SEVILLA
- 6921 - CLUB ALGAPEQUI TENIS DE MESA - CORDOBA
- 6922 - A.D. HIGUERA F.S. - HIGUERA DE LA SIERRA (Huelva)
- 6923 - A.D. ATLETICO AGUILAR - AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)
- 6924 - C.D. LICED FRANCES - MALAGA
- 6925 - PÉNALBA SPORT CLUB BALOMPIE - LOS ALBARICOQUES (Almería)
- 6926 - A.D. SEVILLA OLIMPICA - SEVILLA
- 6927 - A.D. KUROI - TORREDEL CAMPO (Jaén)
- 6928 - ASOC. JEREZANA DE AEROBIC Y FITNESS - JEREZ DE LA FRA. (Cádiz)
- 6929 - CLUB RADICAL SPORT - SANLUCAR DE BARRAMEDA (Cádiz)
- 6930 - CLUB ISLEÑO DEPORTIVO - ISLA-CRISTINA (Huelva)
- 6931 - ASOC. DE PESCA DEPORTIVA RIO DILAR - DILAR (Granada)
- 6932 - A.D. DE CAZA ALGARVE Y ANGEL - GRANADA
- 6933 - ASOC. DE CETEROS DE ANDALUCIA "ACEAN" - LA RAMBLA (Córdoba)
- 6934 - FUCHERON A.D. - SEVILLA
- 6935 - ATLETICO CLUB BALONCESTO ESTEPONA - ESTEPONA (Málaga)

- 6936 - CLUB DE BUCEO ESTEPONA - ESTEPONA (Málaga)  
 6937 - CLUB DE BALONCESTO FERNAN NUREZ - FERNAN NUREZ (Córdoba)  
 6938 - A.D. MASTER GYM CENTER - ESTEPONA (Málaga)  
 6939 - A.D. LORENA - LORA DEL RIO (Sevilla)  
 6940 - BOLLULLOS C.F. - BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (Huelva)  
 6941 - CLUB PETANCA ADRA - ADRA (Almería)  
 6942 - ASOC. DE CAZADORES LAS VERTIENTES - LAS VERTIENTES (Granada)  
 6943 - A.D. UNIDAD LESIONADOS MENTALES - GRANADA  
 6944 - A.D. CROTEMAR F.S. - GRANADA  
 6945 - CLUB PATIN ALHAMBRA - LA ZUBIA (Granada)  
 6946 - RECREATIVO ATLETICO GRANADA - GRANADA  
 6947 - A.D. AZULEJOS BALTASAR-CHURRIANA F.S. - CHURRIANA (Granada)  
 6948 - ASOC. ISLEÑA DE AMIGOS DE AJEDREZ - ISLA CRISTINA (Huelva)  
 6949 - CLUB GIMNASIA RITMICA DOS HERMANAS - DOS HERMANAS (Sevilla)  
 6950 - A.D. PUNTA OLIMPO - PUNTA UMBRIA (Huelva)  
 6951 - CLUB TENIS DE MESA PEÑA OPTVA. MIXTA DE JUGADORES - BAEZA (JA)  
 6952 - CLUB ODISEA - GRANADA  
 6953 - CLUB DE PESCA DEPORTIVA CARMONA - CARMONA (Sevilla)  
 6954 - A.D. MOUNTAIN BIKE MARBELLA - MARBELLA (Málaga)  
 6955 - C.D. FORMACION Y TECNICA - SEVILLA  
 6956 - CLUB FIDIAS DE NATACION PARA MINUSVALIDOS - CORDOBA  
 6957 - GRUPO DEPORTIVO SAN MIGUEL DE UBEDA - UBEDA (Jaén)  
 6958 - PEÑA GALGUERA DE LOPERA EL BATACAN - LOPERA (Jaén)  
 6959 - RAFAGAS ASOC. MOTORISTICA DEPORTIVA DE LA COSTA DEL SOL - SAN PEDRO DE ALCANTARA (Málaga)  
 6960 - A.D. REYES CATOLICOS-HUELVA - HUELVA  
 6961 - CLUB BRUJULA F.S. - SEVILLA  
 6962 - A.D. SANTAELLA - SANTAELLA (Córdoba)  
 6963 - A.D. EPSILON - SEVILLA  
 6964 - A.D. EL SISON - CHIRIVEL (Almería)  
 6965 - ASOC. PORTUENSE DE ARBITROS DE FUTBOL SALA - EL PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz)  
 6966 - CIUDAD DE ARMILLA U.D. - ARMILLA (Granada)  
 6967 - A.D. ALGARINEJO F.S. - ALGARINEJO (Granada)  
 6968 - A.D. ORIGINAL MOTO CLUB CUSTOM DE ALMUREGAR-ALMUÑEGAR (Granada)  
 6969 - A.D. SHOTOKAN CIMA - ALCALA LA REAL (Jaén)  
 6970 - A.D. LIGA LOCAL FUTBOL SALA BENALMADENA - BENALMADENA (Málaga)  
 6971 - PEÑA LOS PESCADORES - CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz)  
 6972 - A.D. ALHAMBRA - SEVILLA  
 6973 - PEÑA CICLISTA LORA DEL RIO - LORA DEL RIO (Sevilla)  
 6974 - C.D. SALESIANOS ALGECIRAS - ALGECIRAS (Cádiz)  
 6975 - A.D. ZONA CENTRO ANDALUCIA - FUENTE DE PIEDRA (Málaga)  
 6976 - CLUB SOCIAL AYUNTAMIENTO DE CADIZ - CADIZ  
 6977 - A.D. PREVISION - CORDOBA  
 6978 - GRUPO DE EXPLORACIONES SUBTERRANEAS DE CORDOBA - CORDOBA  
 6979 - CLUB DE TIRO EL PANERO - ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)  
 6980 - FUTBOL CLUB FEMENINO ATLETICO JIENNENSE - JAEN  
 6981 - CLUB DE FUTBOL SALA TAPIZADOS - VILLA DEL RIO (Córdoba)  
 6982 - PEÑA DEPORTIVA ANDRES MATEO - ALGECIRAS (Cádiz)  
 6983 - S.D. DE CAZA LA TRAVIESA - UBRIQUE (Cádiz)  
 6984 - CLUB DE TENIS DE MESA DE AYAMONTE - AYAMONTE (Huelva)  
 6985 - CLUB DE TENIS MANOLO MUÑOZ - VALENCINA DE LA CONCEP. (Huelva)  
 6986 - CLUB DE AJEDREZ CHATURANGA - PALMA DEL RIO (Córdoba)  
 6987 - A.D. LA INMACULADA ALGECIRAS - ALGECIRAS (Cádiz)

## Cambios de denominación de Asociaciones.

- CLUB DE GOLF SOTOGRANDE, de la localidad de Sotogrande (Cádiz), pasa a denominarse REAL CLUB DE GOLF SOTOGRANDE.

## Modificación de Estatutos de Asociaciones:

- S.D. CAJA DE RONDA, de la localidad de Málaga.
- CLUB CONFECCIONES RUMADI, de la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba).
- CLUB DE TENIS MESA PUERTO REAL, de la localidad de Puerto Real (Cádiz).
- CLUB RUMADI PROMESAS, de la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba).
- C.D. VISTAZUL, de la localidad de Dos Hermanas (Sevilla).
- ALCIDES CLUB, de la localidad de Eclija (Sevilla).
- CDAKYO, de la localidad de Camas (Sevilla).

## Normativa Electoral como anexo a los estatutos:

- ESPEJO C.F., de la localidad de Espejo (Córdoba).

## Bajas de Asociaciones Deportivas:

- CLUB SANTAELLA G.F., de la localidad de Santaella (Córdoba).
- A.D. KAGIMA, de la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- A.D. HERMANAS VILLAU, de la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas para Salas de exhibición cinematográficas situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad para 1994.*

De conformidad con la Orden de 23 de diciembre de 1994 por la que se convocan Ayudas para Salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad para 1994, y vista la Resolución de fecha 21 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a los titulares y por las cuantías que se relacionan a continuación:

Titular: Juan Ramírez Carrasco (CA).  
 Nombre Sala/s: San Juan en Puerto Serrano.  
 Importe: 196.383 ptas.

Titular: Antonio Pérez Rodríguez (SE).  
 Nombre Sala/s: Montemar en Baeza.  
 Importe: 139.578 ptas.

Titular: Ramón Acuña Madroñal (CA).  
 Nombre Sala/s: Salón Cine en Algodonales.  
 Importe: 149.316 ptas.

Titular: Antonia Cobo del Arco (JA).  
 Nombre Sala/s: Real Cinema en Mancha Real.  
 Importe: 178.530 ptas.

Titular: Félix Pichardo Fragosó (HU).  
 Nombre Sala/s: Atalaya en Lepe, Central Cinema en Isla Cristina.  
 Importe: 277.533 ptas.

Titular: Sintagmo, S.L. (AL).  
 Nombre Sala/s: Terraza Aguadulce 1-2-3-4.  
 Importe: 503.130 ptas.

Titular: Emilio Mesa Benavides (GR).  
 Nombre Sala/s: Cine Atlántica en Calahonda, Cine Torremar en Torrenueva.  
 Importe: 245.073 ptas.

Titular: M.ª Teresa Aguit Romera (GR).  
 Nombre Sala/s: Cañaveral 1-2-3 en Salobreña.  
 Importe: 730.350 ptas.

Titular: Carmen Reina Martín (GR).  
 Nombre Sala/s: Marfil Cinema en Zujaira.  
 Importe: 83.526 ptas.

Titular: Antonio Recuerda Romero (CO).  
 Nombre Sala/s: San Carlos en Fernán Núñez.  
 Importe: 110.364 ptas.

Titular: Jesús Molina Cerrato (CO).  
 Nombre Sala/s: Pósito en Pozoblanco y Moderno en Pozoblanco.  
 Importe: 311.616 ptas.

Titular: Encarnación Alvarez Reina (GR).  
 Nombre Sala/s: Cine Lecrín en Motril.  
 Importe: 115.233 ptas.

Titular: Antonio Guerrero Castaño (GR).  
 Nombre Sala/s: San Cristóbal 2 en Almuñécar, Cine Bikini en Almuñécar, Cine Cristina en La Herradura.  
 Importe: 530.721 ptas.



Titular: Empresa Ortiz de Galisteo, S.L. (CO).  
Nombre Sala/s: Cine Moderno en Lucena.  
Importe: 133.086 ptas.

Titular: Auditorium Almuñécar, S.A. (GR).  
Nombre Sala/s: Auditorium A-B en Almuñécar, Audi-  
cine en La Herradura.  
Importe: 718.989 ptas.

Titular: Francisco José Suárez Parrilla (CA).  
Nombre Sala/s: Imperial Cinema.  
Importe: 295.386 ptas.

Titular: Antonio Mérida Cano (CO).  
Nombre Sala/s: Gran Capitán en Priego de Córdoba.  
Importe: 87.642 ptas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a tenor de lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 1996.- El Director General, Manuel Grosso Galván.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a la exhibición de películas comunitarias para 1994.*

De conformidad con la Orden de 23 de diciembre de 1994 por la que se convocan Ayudas a la exhibición de películas comunitarias para 1994, y vista la Resolución de fecha 21 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a los titulares y por las cuantías que se relacionan a continuación:

Titular: Auditorium Almuñécar, S.A. (GR).  
Nombre Sala/s: Auditorium A-B en Almuñécar y Audi-  
cine en La Herradura.  
Importe: 2.096 ptas.

Titular: Antonia Cobo del Arco (JA).  
Nombre Sala/s: Real Cinema en Mancha Real.  
Importe: 930 ptas.

Titular: Multivergeles, S.A. (GR).  
Nombre Sala/s: Sala 4 en Huétor-Vega.  
Importe: 792 ptas.

Titular: Sintagmo, S.L. (AL).  
Nombre Sala/s: Terraza Aguadulce 1.2.3.4 e Impe-  
rial 2.  
Importe: 5.949 ptas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a tenor de lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 1996.- El Director General, Manuel Grosso Galván.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 117/96-S.1.º, interpuesto por don Rafael Núñez Moreno, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Núñez Moreno, recurso contencioso-administrativo núm. 117/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 30 de octubre de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 16 de febrero de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 181/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 117/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. CUARENTA Y CINCO DE MADRID

*EDICTO. (PP. 1117/96).*

Doña Margarita Vega de la Huerga, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 45 de los de Madrid, sito en Capitán Haya núm. 66 planta 6.º, en el expediente de Declarativo menor cuantía núm. 00566/1995 seguido a instancia del Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación Europea de Gestión Eurogesa S.A., contra Automóviles Ciria S.L. y otro, aquél en ignorado

paradero, he acordado se emplaze a la parte demandada a fin de que, en el improrrogable plazo de diez días, comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederá diez días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, expido el presente en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso abierto, del contrato administrativo que se indica.*

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso abierto, del contrato administrativo que a continuación se indica:

Denominación: Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA.

Clase: Servicio.

Empresa adjudicataria: Cordolimsa.

Importe máximo: Cuatro millones novecientos veintiuna mil ciento sesenta y cuatro (4.921.164) ptas.

Sevilla, 2 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita.*

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que a continuación se relaciona:

Expediente: 23484/1996.

Denominación: Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Fecha de adjudicación: 25 de marzo de 1996.

Empresa adjudicataria: Protección y Custodia, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 6.621.660 (seis millones seiscientos veintiuna mil seiscientos sesenta) pesetas.

Granada, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, Antonio Jerez Martínez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1210/96).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar la licitación que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Ampliación de la E.B.A.P. Los Remedios. 3.ª Fase. Obra civil y equipos electromecánicos. Sevilla, Procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

Clave de la obra: A5.341.860/2111.

Presupuesto de contrata: 465.329.994 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo J, Subgrupo 1, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 9.306.600 pesetas.

Fianza definitiva: 18.613.200 pesetas.

Objeto y tipo de licitación: Acondicionamiento de la E.T.A.P. de El Carambolo. 2.ª Fase. Sevilla. Procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

Clave de la obra: A5.341.859/2111.

Presupuesto de contrata: 310.396.534 pesetas.

Plazo de ejecución: Trece (13) meses.

Clasificación requerida: Grupo K; Subgrupo 8, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 6.207.931 pesetas.

Fianza definitiva: 12.415.862 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de mayo de 1996 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.1